



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá  
Presidencia

**Magistrada Ponente: Gladys Arévalo**

RESOLUCIÓN No. CSJBR16-28  
Jueves, 18 de febrero de 2016

Por medio de la cual se dispone la exclusión de concursantes del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJBA13-327 de 2013

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DE BOYACA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Que mediante el Acuerdo No. CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare

Mediante Resolución número CSJBR14-44 del 3 de abril de 2014, esta Sala decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica. Presentada la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades técnicas por los aspirantes admitidos, mediante Resolución CSJBR14-205 del 30 de diciembre de 2014, se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y / o habilidades.

1. Los siguientes concursantes fueron admitidos y obtuvieron resultado aprobatorio en la prueba de conocimientos:

Nombres y apellidos	Cédula de ciudadanía	Cargo de inscripción
DEISY DILENY LEÓN ÁLVAREZ	1055272650	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11
WILLIAM GARCÍA ARIZA	6775119	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes - Grado 4
MIRYAN LUCILA LEGUIZAMÓN PÁEZ	40040759	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16
RAFAEL LEONIDAS LARA MORALES	7307190	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes - Grado 4
GUSTAVO ANDRÉS TORRES VARGAS	80020427	Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes - Grado 4

2. La convocatoria a concurso estableció los siguientes requisitos mínimos para los cargos para los cuales fueron admitidos los concursantes:

Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (2) dos años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes - Grado 4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Profesional Universitario de Centro u	Título profesional en administración de empresas, administración

Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16	pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.
Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes - Grado 4	Título de formación técnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

3. Al momento de evaluar los puntajes correspondientes a la etapa clasificatoria del proceso de selección, conforme a la base de datos contentiva de los documentos aportados por los aspirantes remitida con Circular No. CJCR15-14 del 29 de octubre de 2015, emanada de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, recibida por SIGOBius en la misma fecha y por correo con los documentos anexos en la primera semana del mes de noviembre de 2015; se encontró que los concursantes relacionados en el cuadro anterior no cumplen el requisito mínimo de estudios exigido en la convocatoria para ser admitidos, así:

Nombres y apellidos	Cargo de inscripción	Razón del incumplimiento
DEISY DILENY LEÓN ÁLVAREZ	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11 - Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (2) dos años de experiencia relacionada.	La aspirante acreditó la profesión de Contador Público, estudio diferente a los contemplados como requisito mínimo en la convocatoria.
WILLIAM GARCÍA ARIZA	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes - Grado 4. Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	El concursante acreditó haber cursado 4° semestre de derecho. Se requiere sexto (6°) semestre.
MIRYAN LUCILA LEGUIZAMÓN PÁEZ	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16- Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.	El aspirante acreditó título Profesional como Administrador Turístico y Hotelero de la UPTC y una Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos, estudios diferentes a los contemplados como requisito mínimo en la convocatoria.
RAFAEL LEONIDAS LARA MORALES	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes - Grado 4. Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada	El aspirante sólo aportó diploma de bachiller, certificado de un curso con Comfaboy y fotocopia de la cédula de ciudadanía. No acreditó formación técnica o tecnológica o haber cursado y aprobado 3 años de derecho; tampoco aportó certificaciones de experiencia.
GUSTAVO ANDRÉS TORRES VARGAS	Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes - Grado 4. Título de formación técnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	El concursante no acreditó título de formación técnica profesional EN SISTEMAS, ni la aprobación de tres (3) años de estudios superiores en sistemas.

### 3. Consideraciones

En concordancia con el numeral tercero del artículo 164 de Ley 270 de 1996, los numerales 4 y 12 del artículo segundo del Acuerdo CSJBA13-327 de 2013, establecen que los aspirantes deben acreditar **al momento de la inscripción** que reúnen los requisitos exigidos para el desempeño de los cargos a los cuales concursan y para ello dispuso que “la ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre”.

La convocatoria es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para esta Corporación; por ello los concursantes debieron aportar con su inscripción los documentos suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y los adicionales para la fase clasificatoria.

En efecto, tal como lo establece el numeral 3.4 de la convocatoria, los aspirantes debían anexar en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes, opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Como Requerimientos Obligatorios estableció la convocatoria los siguientes:

3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.

3.4.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

3.4.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.

3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.

3.4.5 Certificados de experiencia profesional y relacionada según se exija para cada cargo.

Como puede observarse, los concursantes de que trata esta resolución no cumplen con el requisito mínimo de estudios exigido en la convocatoria para el cargo para el cual se inscribieron. El concursante RAFAEL LEONIDAS LARA MORALES adicionalmente no acreditó la experiencia mínima exigida, dado que no anexo ningún documento para tal efecto.

En consecuencia, al haberse detectado tal inconsistencia, con el fin de preservar no sólo la legalidad del concurso sino el principio de igualdad respecto de todos los concursantes, esta Sala encuentra necesario ordenar la exclusión del proceso de selección convocado por Acuerdo CSJBA13-327, de los siguientes concursantes:

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cédula de ciudadanía</b>	<b>Cargo de inscripción</b>
DEISY DILENY LEÓN ÁLVAREZ	1055272650	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11
WILLIAM GARCÍA ARIZA	6775119	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes - Grado 4
MIRYAN LUCILA LEGUIZAMÓN PÁEZ	40040759	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16
RAFAEL LEONIDAS LARA MORALES	7307190	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes - Grado 4
GUSTAVO ANDRÉS TORRES VARGAS	80020427	Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes - Grado 4

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Excluir del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013, a los siguientes concursantes, por las razones expuestas en la parte motiva:

Nombres y apellidos	Cédula de ciudadanía	Cargo de inscripción
DEISY DILENY LEÓN ÁLVAREZ	1055272650	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 11
WILLIAM GARCÍA ARIZA	6775119	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes - Grado 4
MIRYAN LUCILA LEGUIZAMÓN PÁEZ	40040759	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16
RAFAEL LEONIDAS LARA MORALES	7307190	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes - Grado 4
GUSTAVO ANDRÉS TORRES VARGAS	80020427	Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y/o Equivalentes - Grado 4

**SEGUNDO.-** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja. De igual manera a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS- CONVOCATORIA No. 3 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.

**TERCERO.** Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

**CUARTO.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016)



**FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**  
Presidente

Aprobado en Sala 7 del 17 de febrero de 2016